



REF. EXPEDIENTE:	2024.37951
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-11/49659

INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

El Jefe del Área de Informática e Innovación y de conformidad con lo dispuesto en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y a la vista de los documentos obrantes en el expediente para la tramitación y aprobación de las normas reguladoras en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada, para la contratación de Operadores TIC destinados a las mancomunidades integrales de la provincia para el ejercicio 2025 que se contemplará entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el ejercicio 2025, emite informe en relación al ámbito competencial en el que se encuadra dicho Plan, siendo del siguiente tenor literal.

Considerando que la Diputación de Cáceres, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se definen las competencias propias de la misma, en su apartado b) le atribuye la de prestar “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Habida cuenta que la finalidad perseguida por la Diputación a través de esta convocatoria es la de asistir a las Mancomunidades Integrales de la provincia, mediante la dotación de personal técnico en el territorio que pueda ayudar a implantar, mantener y dar soporte tanto a los servicios y sistemas electrónicos existentes a nivel local como los existentes a nivel provincial, autonómico y estatal así como el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, agrupadas en mancomunidades, cooperando en los términos establecidos en el artículo 36 letra d) de citada Ley 7/1985 en el “fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Por todo lo expuesto, debe entenderse que las ayudas previstas en esta convocatoria se encuadran perfectamente en el ámbito competencial de la Excm. Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, se



considera conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en la norma reguladora, y adjudicar, con el límite fijado en la misma y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Visto que las presentes normas reguladoras son conformes a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente para la aprobación de las bases de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, que comprende:

- Borrador de Bases de convocatoria de 2025.
- Borrador del Extracto de las Bases de convocatoria 2025
- Informe propuesta del Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital.
- Retención de crédito emitida por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial el día 16 de octubre de 2024.

Visto el informe de fiscalización favorable con observaciones complementarias, emitido por la Intervención con fecha 7 de noviembre de 2024, que han sido debidamente atendidas por este órgano.

Esta Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023, de conformidad con los antecedentes citados,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras y convocatoria de subvenciones mediante el



procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada, para la contratación de Operadores TIC destinados a las mancomunidades integrales de la provincia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la presente convocatoria que asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00€) para el cual se ha emitido el correspondiente RC de futuro (RCP) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07.4910.46300 "Convocatoria Operador TIC-Mancomunidades", si bien mencionado gasto queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada convocatoria al Área de Informática e Innovación.

CUARTO.- Ordenar la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de Operadores TIC, ejercicio 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General

P.D. Res. 05/07/2023 BOP Nº134 del 17/07/2023
modificada en Res. 05/06/2024 BOP Nº118 del
21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO



ANEXO I

Tabla salarial Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura 2023.

GRUPO III:

Constituye el Grupo III el personal laboral que posea titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado)

Incrementos Anuales:

Las cuantías del Sueldo, del Complemento de Antigüedad, del Complemento de Destino, del Complemento Específico General y del Complemento Específico Especial, se incrementarán por cada año de vigencia de este Convenio en el porcentaje que para las retribuciones del personal laboral determinen las sucesivas Leyes de Presupuestos dela Comunidad Autónoma de Extremadura.

GRUPO III	ANUAL+ EXT	INCREMENTO LPCCAA 2024	TOTAL SALARIO
Sueldo	11.482,74 €	344,48 €	11.827,22 €
Complemento antigüedad	501,48 €	15.04 €	516,52 €
Complemento de Destino	6.420,96 €	192,62 €	6.613,58 €
Complemento Específico General	4.688,04 €	140,64 €	4.828,68 €
TOTAL SALARIO			23.786,00 €
SEGURIDAD SOCIAL			7.849,38 €
TOTAL COSTE SALARIAL OPERADOR			31.635,38 €

ANEXO II

D/Dña. _____, con DNI _____

en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____ con CIF _____

Actuando en representación de la Mancomunidad

1. DECLARA RESPONSABLEMENTE,

a) Compromiso mínimo de financiación del 40% en la contratación del segundo operador.

b) Asumir un compromiso adicional de incremento de cofinanciación en la contratación del segundo operador aportando el siguiente porcentaje:

_____ % cofinanciación.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.



ANEXO III

D/Dña. _____, con DNI _____

en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____ con
CIF _____

Actuando en representación de la Mancomunidad

1. DECLARA RESPONSABLEMENTE, que son correctos los datos facilitados en el
presente impreso y que se relacionan a continuación:

CÓDIGO INE	MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	DISTANCIA DESDE LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD AL MUNICIPIO
TOTAL MUNIC. MANCOMUNADOS		
TOTAL DISTANCIA EN KM		

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES TIC DESTINADAS A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2025

PREÁMBULO

Las entidades locales de la provincia de Cáceres, atendiendo a los recursos tanto técnicos como económicos con los que cuentan, necesitan de personal técnico en el territorio que pueda ayudar a implantar, mantener y dar soporte tanto a los servicios y sistemas electrónicos existentes a nivel local como los existentes a nivel provincial, autonómico y estatal.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se concedan como consecuencia de esta convocatoria tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, agrupadas en mancomunidades, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito."

Por su parte, las mancomunidades, reguladas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se conciben como un instrumento con vocación de permanencia a través del cual municipios y entidades locales menores colindantes en lo territorial y que comparten una realidad económica, social y cultural, o en su tradición propia común, pueden estructurar en conjunto la prestación de sus servicios, de una parte, y las políticas de desarrollo y promoción de sus poblaciones, fines a los que la Diputación de Cáceres contribuye mediante la concesión de estas ayudas.

La dotación de recursos humanos en favor de las mancomunidades es uno de los recursos fundamentales para que éstas puedan llevar a cabo de forma efectiva la realización de sus competencias y la prestación integral de los servicios mancomunados.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por esta norma, además de lo dispuesto en la misma, las siguientes normas de aplicación:



- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2024.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

BASE PRIMERA. OBJETO. COMPETENCIA . ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los art. 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada, de las Mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres destinadas a la contratación de Operadores de Tecnología de la Información y la Comunicación, para el ejercicio 2025.

COMPETENCIA

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de la presente subvención será el Servicio de



Infraestructuras Digitales, adscrita al Área de Informática e Innovación de la Diputación Provincial.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la contratación temporal, en régimen de jornada completa de mañana, por un periodo no inferior a seis meses, ni superior a un año, de operadores TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, con la finalidad de desarrollar, tanto en la propia mancomunidad, como en los ayuntamientos que la componen y en coordinación con la Diputación Provincial, tareas relacionadas con:

- a) La asistencia y puesta en marcha de procesos de administración electrónica y territorios inteligentes.
- b) Apoyo a la adaptación a la normativa legislativa vigente.
- c) El soporte a usuarios de las entidades locales integradas en la mancomunidad en el uso de aplicaciones desplegadas desde la Diputación de Cáceres, sistemas de información públicos y privados.
- d) La gestión del parque informático, inventario de activos, gestión de usuarios y otro inventario propiedad de las entidades locales.
- e) La gestión de recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las entidades locales.
- f) Las actuaciones necesarias para proteger los equipos informáticos, los dispositivos móviles, sistemas electrónicos, redes informáticas y datos almacenados en las infraestructuras informáticas de la entidad locales, de ataques maliciosos que pretendan quebrantar todas las medidas de ciberseguridad que se encuentren implementadas.
- g) La gestión de sensores, software y tecnologías asociadas al IoT (internet de las cosas) que se vayan implantando en los distintos municipios dentro de los proyectos de provincia inteligente y transformación digital que se están llevando a cabo por el Área de Informática, Innovación y BOP de esta Diputación Provincial.
- h) La ejecución de actividades formativas relacionadas con la administración electrónica y la transformación digital de las entidades locales.
- i) Las acciones realizadas en colaboración con proyectos de transformación digital promovidos desde la Diputación de Cáceres.
- j) Compromiso de atender y participar en las reuniones que considere conveniente mantener la Diputación Provincial de Cáceres con las Mancomunidades, con el fin de establecer un seguimiento periódico que permita comprobar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

BASE SEGUNDA. VIGENCIA

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el periodo de ejecución de la subvención, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.



BASE TERCERA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

FINANCIACIÓN

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, en la aplicación 07.4910.46300, denominada "CONVOCATORIA OPERADOR TIC-MANCOMUNIDADES", dotada con un importe total de Setecientos cincuenta mil euros **(750.000,00 €)**

El importe total de la convocatoria asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS **(750.000,00 €)**, destinados a **gastos corrientes**, de los cuales 546.166,08 € se destinarán a financiar los gastos que se deriven de la contratación de un primer operador y otros gastos diversos, teniendo como referencia y no pudiendo ser inferior al salario mínimo establecido en el **Anexo I**, que recoge tabla salarial conforme al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. El importe restante que asciende a 203.833,92 €, se distribuirá de acuerdo con los datos reflejados a través de los **Anexo II y III**, aportados con la solicitud por la mancomunidad, con la finalidad de cofinanciar los gastos corrientes que se deriven de la contratación y otros gastos diversos, de un segundo operador, contratación sujeta al compromiso de cofinanciación por cuenta de la mancomunidad solicitante.

En función de la solicitud y la documentación aportada, cada mancomunidad podrá acceder a los siguientes importes subvencionables:

- Ayuda para la contratación de un primer operador con un importe total de 34.135,38 €. destinado a gastos de contratación y otros gastos diversos.
- Ayuda para la contratación de un segundo operador, financiado hasta un máximo del 60% (20.481,22 €) por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la cofinanciación mínima de un 40% por la mancomunidad, destinado a los mismos gastos que al referido en el apartado a).
- Cada mancomunidad podrá optar a la contratación de dos operadores, que estarán subvencionados por un importe máximo de 54.616,60 €, siendo el resultado de la suma de los apartados a) y b) anteriores. El apartado a) establece una cantidad fija para el primer operador y en el apartado b) una cantidad variable en función de la puntuación obtenida según los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base Décima de la presente convocatoria para la contratación del segundo operador.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará de manera anticipada y conforme a lo establecido en la base 44.b), de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, el otorgamiento de las consiguientes subvenciones, estará condicionado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2025, que resulte aprobado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.



COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada entidad local la cantidad fijada en la Resolución de Aprobación de la subvención, como aportación de la Diputación, para dedicarlo a las costes objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos que consten en la solicitud presentada por la Mancomunidad en el apartado de GASTOS CORRIENTES, La Diputación anticipará a la mancomunidad el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

BASE CUARTA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las bases de ejecución del presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), en base a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



BASE QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS. OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las mancomunidades solicitantes de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma, o autorizar a la Diputación a recabarlo de oficio en la solicitud de la subvención.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de la Mancomunidad, en la contratación de los operadores/as TIC:

- Los Operadores TIC deberán estar en posesión de la titulación mínima correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior, equivalentes o superiores.
- El operador TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el operador TIC seleccionado antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el importe de la subvención concedida.

OBLIGACIONES

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las mancomunidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. El incumplimiento de tales obligaciones por la mancomunidad beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Serán beneficiarias las mancomunidades de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención.

Las mancomunidades se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la Base Primera, punto Actuaciones Subvencionables, y además, deberán:

- Incluir en su página web, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de ejecución.
- La mancomunidad proporcionará el equipamiento informático, mobiliario y demás gastos inventariables necesarios para la realización de las tareas que son objeto de esta convocatoria. En ningún caso, los gastos por estos conceptos podrán imputarse a la subvención concedida.



IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante) a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN

No se requieren otros documentos que la propia **solicitud** y los anexos que se relacionan a continuación, debidamente cumplimentados:

- **Anexo II**
- **Anexo III**



CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1.a de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN. BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrito al Área de Informática e Innovación, en adelante Órgano Gestor, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base novena, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.



RESOLUCIÓN

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

En lo que respecta a la reformulación, NO se admitirá reformulación de la solicitud, en virtud de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para los importes máximos permitidos en lo relativo a gastos de personal para cada una de las Mancomunidades Integrales existentes en la provincia y considerándose los gastos de desplazamiento como accesorios a dicha prestación.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de

10/17



correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE NOVENA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley General de Subvenciones y su composición será la siguiente:

- Presidente: el Diputado del Área de Informática e Innovación, o persona en quien delegue.
- Vocales: el Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital; el Jefe del Servicio de Infraestructuras Digitales; dos empleados públicos de carácter técnico; un diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretaría: la Jefa de Negociado del Área de Innovación y Provincia Digital, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

BASE DÉCIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con la solicitud presentada por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El importe consignado para la financiación de los costes salariales del **primer operador** se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan con el requisito de contratar o mantener la contratación de un operador TIC establecidos en estas bases reguladoras.
2. El resto del total de la ayuda se concederá para la contratación del **segundo operador**, en función de la puntuación obtenida por las Mancomunidades, atendiendo a los datos indicados en la solicitud y Anexos aportados por parte de la Mancomunidad para que el órgano gestor recabe de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los mismos, en virtud de los cuales debe valorarse el cumplimiento efectivo de los criterios de reparto, a través de la información disponible en Instituto Nacional de Estadística para el año 2023, y otras instituciones de carácter oficial, conforme a los siguientes criterios de valoración, que serán valorados, hasta un máximo de **44 puntos**.



2.1.- Incremento del porcentaje de cofinanciación, por cada 5% adicional de cofinanciación 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos

2.2.- Número de municipios mancomunados:

- Más de 13 municipios, 10 puntos
- Menos o igual a 13 municipios, 5 puntos

2.3.- Distancia en kilómetros desde la sede de la Mancomunidad a cada localidad:

- 10 puntos cuando la distancia sea superior a 255 km
- 5 puntos cuando la distancia sea inferior o igual a 255 km

2.4.- Población total de la suma de municipios integrantes de la mancomunidad:

- superior a 13.000 habitantes se otorgará 2 puntos
- inferior o igual a 13.000 habitantes, 1 punto.

2.5.- Ratio extensión en km² /número de municipios:

- Se otorga 2 puntos cuando el ratio supere el indicador 78 de relación entre estas dos magnitudes
- 1 puntos: cuando no se supere ese indicador.

En caso de empate se resolverá atendiendo a estos criterios de prelación:

- **Número de municipios mancomunados**
- **Suma de habitantes de los municipios mancomunados**

BASE UNDÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
2. Los gastos de desplazamiento y otros gastos diversos relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Los gastos financieros



-Gastos de auditoría.

-Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

BASE DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN. PLAZO. PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. CONTROL FINANCIERO

A efectos de justificación, la mancomunidad deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de la secretaría-intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Acreditación de la publicidad realizada conforme al modelo que se adjunta en la convocatoria y a lo establecido en la base decimotercera.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del



órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base decimoquinta y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Base decimoquinta de esta subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto inicialmente. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de ese plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrito al Área de Informática e Innovación de la Diputación le remitirá un requerimiento a la entidad local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

CONTROL FINANCIERO

La mancomunidad, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica



institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOCUARTA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artº44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde al Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuye tal competencia.

BASE DECIMOQUINTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023 Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.



b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:

- c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar 20%, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 de la Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.26.0030004395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, el Área de Informática, Innovación y BOP LA0009146.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo

16/17



a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA. INTERPRETACIÓN JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023 la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



**EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP****BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES TIC DESTINADOS A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2025.**

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el órgano gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIFICACIÓN BDNS:

1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS**OBJETO:**

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los art. 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada de las Mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres destinadas a la contratación de Operadores de Tecnología de la Información y la Comunicación, para el ejercicio 2025.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la contratación temporal, en régimen de jornada completa de mañana, por un periodo no inferior a seis meses, ni superior al año, de operadores TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Primera de las presentes Normas Reguladoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo .

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las



correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

2. Los gastos de desplazamiento y otros gastos diversos relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

REQUISITOS

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de la Mancomunidad, en la contratación de los operadores/as TIC:

- a) Los Operadores TIC deberán estar en posesión de la titulación mínima correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior, equivalentes o superiores.
- b) El operador TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el operador TIC seleccionado antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el importe de la subvención concedida

Las contrataciones a las que se refieren las presentes normas deberán finalizar antes del 1 de enero de 2026 y no podrán tener duración inferior a 6 meses.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00€) para el cual se ha emitido el correspondiente RC de futuro (RCP) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07.4910.46300 "Convocatoria Operador TIC-Mancomunidades", si bien mencionado gasto queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2025.

CUANTÍA

Cada mancomunidad podrá acceder a los siguientes importes subvencionables:

- a) Ayuda para la contratación de un primer operador con un importe total de 34.135,38 €. destinado a gastos de contratación y otros gastos diversos.
- b) Ayuda para la contratación de un segundo operador, financiado hasta un máximo del 60% (20.481,22 €) por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la cofinanciación mínima de un 40% por la mancomunidad,



destinado a los mismos gastos que al referido en el apartado a).

- c) Cada mancomunidad podrá optar a la contratación de dos operadores, que estarán subvencionados por un importe máximo de 54.616,60 €, siendo el resultado de la suma de los apartados a) y b) anteriores. El apartado a) establece una cantidad fija para el primer operador y en el apartado b) una cantidad variable en función de la puntuación obtenida según los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base Décima de la presente convocatoria para la contratación del segundo operador.

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4.- DOCUMENTOS

No se requieren otros documentos que la propia solicitud y los Anexos II y III debidamente cumplimentados.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del período de justificación.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

